

NOTA INTRODUCTORIA

El derecho de acceso a la información pública ha adquirido formalmente carta de naturalización en el país. De 2002 a la fecha se han creado 33 leyes (una federal y 32 de las entidades federativas), reformas constitucionales locales, así como una reforma significativa del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se adiciona un segundo párrafo, para desarrollar esta materia.

Sin duda, este fenómeno representa por sí mismo un avance en el desarrollo democrático de México. No obstante, nadie puede obviar la constante tensión entre vigencia y eficacia de la ley, que en muchas ocasiones provoca que los textos legales sean más de naturaleza aspiracional que efectiva. Por esta razón, los instrumentos de medición de pertinencia y eficacia legal se han vuelto básicos para el escrutinio público y la promoción del Estado de derecho. En esta línea se inscriben diversos esfuerzos por medir la calidad jurídica de las leyes y la creación de estándares o parámetros referenciales para coadyuvar a normas con mejores posibilidades de ser eficaces.

Esta estrategia no ha caído en el vacío. Por el contrario, esas iniciativas han tenido un éxito apreciable, según se puede advertir cómo muchas de las leyes consideradas improtectivas del bien jurídico que deberían tutelar el derecho a saber han mudado de contenido normativo.

Esto es particularmente cierto en los estados de la República con las leyes con la evaluación más baja por diversos estudios, como Jalisco, Oaxaca, Tamaulipas y Veracruz. Hoy estos estados gozan de leyes que se ubican justamente en sentido contrario al que tenían inicialmente. Este ámbito formal ha ido mostrando cambios positivos en el país. Poco se ha hecho, sin embargo, en lo que concierne a la medición de la eficacia de las leyes, a su ejercicio.

Es por ello que esta obra tiene como propósito ofrecer una radiografía de las leyes de acceso a la información pública y su observancia, tanto en el ámbito federal como en los estados. Este esfuerzo supuso revisar, por un lado, obligaciones de transparencia y, por otro, formular solicitudes

de información pública. No fue una tarea sencilla; antes bien, sinuosa y complicada.

Las entidades federativas cuentan con instrumentos legales que en muchas ocasiones convierten el ejercicio del derecho de acceso en un verdadero mundo de la tramitología para inhibir las solicitudes y minimizar, de esta forma, la rendición de cuentas. En algunos casos la voluntad por cumplir con el espíritu y la letra de la ley se ha traducido en herramientas de accesibilidad vía Internet, pero todavía en buena parte de las entidades es menester presentarse físicamente para ejercer el derecho de referencia. Al final de cuentas, empero, la tarea pudo llevarse a cabo después de más un año de trabajo de campo. Se pudieron extraer de esa forma los rasgos distintivos de la eficacia del derecho de acceso a la información pública en todo el territorio nacional para ubicar el estado de la cuestión del ejercicio de este derecho.

Esta investigación muestra puntualmente que no basta con que los congresos atiendan los estándares internacionales por cuanto al contenido normativo. Es imprescindible homologar criterios de interpretación al momento de cumplir con el mandato de la norma. De esta sorte, se pudo verificar cómo frente a dos contenidos legales idénticos el criterio interpretativo de su cumplimiento muestra diferencias notables entre una entidad federativa y otra.

La magnitud del presente ejercicio hizo que esta obra se dividiera en dos tomos para su mejor lectura.

El tomo I abarca de Aguascalientes a Oaxaca, y el tomo II, de Puebla a Zacatecas, así como otros sujetos obligados federales y las conclusiones pertinentes.

Queremos agradecer las aportaciones metodológicas de la doctora Perla Gómez Gallardo, que mucho ayudaron a la sistematización de esta iniciativa.

De la misma manera, queremos dejar constancia de nuestra gratitud a las observaciones puntuales de los doctores Benjamín Fernández Bogado, de Harvard University, y de Miguel Julio Rodríguez Villaflañe, de la Universidad Católica de Córdoba. Así también los comentarios críticos a este proyecto de los maestros Carlos Bazán, Eleael Acevedo y Agustín Millán, todos ellos integrantes de órganos garantes del acceso a la información pública en Quintana Roo, Morelos y el Distrito Federal, respectivamente.